AÑO DE 1860. Sábado 24 de noviembre. NÚMERO 142.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

—

CIRCULAR NUM. 643.

Direccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Se avisa á los que se crean con derecho á los donativos hechos con destino á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, que en fin del presente mes concluye el plazo para reclamarlos.

En fin del presente mes finaliza el plazo señalado para la reclamacion de donativos hechos en favor de los heridos é inutilizados y de las familias de los muertos en la gloriosa campaña de Africa. Y se publica en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, hagan inmediatamente notorio este aviso en toda la extension de sus respectivos distritos para inteligencia de los interesados, á quienes advertirán que, con el objeto indicado y en el expresado término, pueden presentar sus solicitudes en la Capitanía general de Galicia, aunque no acompañen á ellas por el pronto documentos, que despues se los exigirán.

Orense 23 de noviembre de 1860.=*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NUM. 644.

Real orden dando de baja en el Ejército á Don Ramon Gonzales Gonzalez y D. Manuel Vacaro Vazquez y rehabilitando á Don Joaquin de Marin y Casaus.

Direccion de Gobierno.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 del actual se me dice lo que sigue:

Por Reales órdenes que ha dirigido el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion, han sido declarados de baja en el Ejército el Teniente de Cazadores de Llerena, D. Ramon Gonzalez Gonzalez, y el de igual clase del Regimiento infantería de Sevilla, D. Manuel Vacaro Vazquez; y rehabilitados en sus empleos el Teniente Coronel graduado segundo Comandante Don Joaquin Gallego Barbaza y el Capitan de infantería D. Fernando de Marin y Casaus.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, y á fin de que los dos primeros individuos que van citados no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines que se expresan. Orense 17 de noviembre de 1860.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NUM. 645.

Anunciando la subasta de árboles y esquilmos de varias dehesas del Estado.

Seccion de Fomento.

Debiendo procederse en pública subasta al remate de la corta de árboles secos y esquilmos de los montes del Estado de esta provincia que se espresan en el estado que se inserta á continuacion, he acordado señalar para dicho remate los dias que en el mismo se mencionan y hora de doce de su mañana, cuyos actos de subasta serán presididos por los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos autorizados por los Secretarios del Ayuntamiento, asistidos de un concejal y de los respectivos empleados del ramo de montes, con entera sujecion al pliego de condiciones que tambien se inserta; advirtiendo que al siguiente dia de la subasta y hora indicada, podrá admitirse toda mejora que cubra la quinta parte de la del dia anterior y al siguiente nueva licitacion entre los mejorantes; cuidando asimismo los Sres. Alcaldes que ademas de este anuncio, hagan pública con la debida anticipacion esta subasta por medio de edictos en todas las parroquias de sus distritos en que radican las dehesas, lo mismo que en la capital del municipio.

Orense 15 de noviembre de 1860. —*Francisco Javier Camuño.*

Estado demostrativo que yo D. Antonio Quevedo, Ingeniero de Montes de la provincia, formo de los esquilmos y árboles secos que pueden beneficiarse en los montes del Estado, cuyos Ayuntamientos á continuacion se expresan:

Partido judicial.	Distrito.	Dias señalados para la subasta.	Nombres de las parroquias.	Idem de los montes.	Núm.º de carros de esquilmo que se benefician.	Arboles secos. Clase.	Arboles secos. Número.	Importe total. Rs. vn.
Orense.	Orense.	15, 16 y 17 diciembre.	Granja.	Granja.	5	»	»	15
			Zain.	Zain.	6	»	»	18
			Currugeiras.	Currugeiras.	6	»	»	18
Celanova.	Villanueva.	15, 16 y 17 idem.	Pucnte Freijo.	El Jardin.	3	Alisos.	2	28
			Castroman.	La Costa.	10	»	»	40
Orense..	Villamarin.	18, 19 y 20 idem.	Santiago de Villamarin.	Partamieiro.	3	»	»	12
			Santa Eulalia, Leon.	Pilon.	5	»	»	25
Verin.	Rios.	18, 19 y 20 idem.	Navallo.	Veiga de Betgeles.	3	»	»	9
			Pena do Souto.	Coiñal.	3	»	»	9
Allariz.	Villar de Barrio.	12, 13 y 14 idem.	Bóveda.	Gomareites.	2	»	»	8
			Seiron.	Espinceiro.	3	»	»	12
			Padreda.	La Coruda.	2	»	»	8
Ginzo.	Rairiz de Veiga.	12, 13 y 14 idem.	Orves.	Postofontelo.	4	»	»	24
Verin..	Verin.	21, 22 y 23 idem.	Quinanes.	Del Gallego	2	»	»	6
			Cabreiroá.	Campo da Ribeira.	3	»	»	6
			Rasela.	Lama.	1	»	»	3
			Idem.	Veiga.	1	»	»	3
Carballino.	Piñor.	15, 16 y 17 idem.	San Juan de Barran.	Veiga.	4	»	»	16
			San Pelayo de Lueda.	Requevada.	4	»	»	16
			Santa Maria de Carballeda.	Tras la Taberna.	5	»	»	18
Verin.	Cualedro.	9, 10 y 11 idem.	Santa Eulalia.	Eugido.	1	»	»	3
			Idem.	Rapadiña.	2	»	»	6
			Carzoa..	Sierra Vieja.	2	»	»	6
			San Millan.	Ribolta.	2	»	»	6
Bande.	Entrimo.	9, 10 y 11 idem.	Santa Maria.	Campo Chao.	2	Pinos.	14	42
Idem.	Lovios..	12, 13 y 14 idem.	San Miguel.	Plantio de S. Bartolomé.	2	Pinos.	9	36
Allariz.	Taboadela.	15, 16 y 17 idem.	Taboadela.	Campo Cerdedo.	2	»	»	10
			Soto Mayor.	Barrio.	3	»	»	15
			Santiago.	Carracedo.	2	»	»	40
			Pereira de idem.	Cotiriña.	2	»	»	10
Carballino.	Irijo.	18, 19 y 20 idem.	San Cosme.	Cuesta Veiga.	12	»	»	48
Orense.	Canedo.	9, 10 y 11 idem.	Santa Eulalia de Beiro.	Rejoalde.	4	»	»	16
			San Mamed de Palmés.	Salgueiros.	6	»	»	30
			San Pedro de Cudeiro.	Oira.	6	»	»	30
Bande.	Padrenda.	15, 16 y 17 idem.	San Ciprian.	Plantio de Carillaba.	4	»	»	16
			San Miguel.	La Bandeja.	4	»	»	16
			Santa Maria del Condado.	Hospital.	2	»	»	8
			San Juan de Crespos.	Chao de Viso.	4	»	»	16
			San Pedro de la Torre.	Pereiro.	2	»	»	8
Celanova	Celanova.	18, 19 y 20 idem.	Fechas.	Los Candas.	5	Robles.	12	120
			Barja.	Serriña.	12	»	»	56
			Celanova.	Monte Novo.	8	»	»	20
			Rabal.	Castro.	8	»	»	20
			Cañon.	Outeiro.	10	»	»	30
Trives.	Manzaneda.	12, 13 y 14 idem.	San Martin.	La Barreira.	4	»	»	24
			Paradela.	Vega.	6	»	»	36
			Cernado.	Os Amoredos.	3	»	»	18
			Reigada.	Corgiña.	7	»	»	42
Orense.	Coles.	9, 10 y 11 idem.	San Pedro de Cadeiro.	Oira.	6	»	»	30
Carballino.	Maside.	9, 10 y 11 idem.	San Juan de Ourantes.	San Torcuato.	7	Robles.	2	42
			San Miguel de Armeses.	Cuesta de San Fiz.	5	»	»	20
			Santiago de Barbantes.	Cuesta de Iza.	5	»	»	20
			San Mamed de Rañestres.	Carpaceira.	3	»	»	18
			San Cristóbal de Villamoure.	Aguiceira.	3	»	»	12
			Santa Maria de Pungin.	Idem.	3	»	»	12
			San Juan de Piñeiro.	Vega del Rio.	4	»	»	16
			Santa Maria de Vilela.	El Soto.	2	»	»	12
			Santa Maria de Freás.	Peña Blanca..	7	»	»	28
Trives..	Montederramo..	9, 10 y 11 idem.	Villarino.	Plantio..	4	»	»	24
			Marrubio.	Campo.	3	»	»	18
			Paredes.	Carballal.	4	»	»	24
			Medora.	Campo Seguro..	3	»	»	18
Orense..	Amoeiro.	12, 13 y 14 idem.	Santa Maria de Amoeiro.	Costa do Monte.	2	»	»	20
Verin.	Monterrey.	9, 10 y 11 idem.	Medeiros.	Freigedo.	1	»	»	3
			Albarellos.	Franco.	2	»	»	6
			Villaza.	Castelo.	2	»	»	6
			Vences.	Casa do Frade.	3	»	»	9
			Estevesiños.	Poulla.	1	»	»	3
Idem..	Oimbra.	12, 13 y 14 idem.	Oimbra.	Campo.	3	»	»	9
			San Ciprian.	Trimeadura.	2	»	»	6
			Granja.	Sobreira.	1	»	»	3
			Bomes.	Veiga.	3	»	»	9
			Rosal.	Valles.	4	»	»	12
Idem..	Villardebós.	15, 16 y 17 idem.	Villardebos.	Tegera.	2	»	»	6
			Osoño.	Porto de San Pedro.	4	»	»	12
			Berrande.	Ribeira.	1	»	»	3
			Idem.	Mourelos.	2	»	»	6
			Feilas.	Salida del Pueblo.	1	»	»	5
			Trasiglesia.	Val de Pena.	2	»	»	6
Ginzo.	Sandianes.	9, 10 y 11 idem.	Cerredelo.	Besada.	3	»	»	18
Celanova.	Freás.	9, 10 y 11 idem.	Casardeita.	Abelaida.	6	»	»	18
			Fraguas.	Fraguas.	8	Robles.	1	54
Allariz.	Baños de Molgas.	9, 10 y 11 idem.	San Pedro.	Ribeira.	2	»	»	10
			Idem.	Puente Ambia.	2	»	»	10
			Betan.	Cubreiro.	2	»	»	10
			Vide.	Carracedo.	1	»	»	5

			Santa Maria de Arcos.	Bañino.	7	»	»	56
			San Martin de Sagra.	Braña.	6	»	»	24
Carballino.	Carballino.	12, 13 y 14 idem.	San Felix de Varon.	Pedregal.	6	»	»	24
			Santa Maria de Mesiego.	Portocarreiro.	6	»	»	36
			San Ciprian de Señorin.	Salgueiriños.	»	Pinos.	3	12
Celanova.	Villameá.	12, 13 y 14 idem.	San Antonio del Viso.	Jardin.	6	»	»	18
			San Salvador de Vide de Miño.	Dos Cotos.	12	»	»	36
Ribadavia.	Castrelo de Miño.	9, 10 y 11 idem.	Santa Maria de Prado de Miño.	Do Castros.	10	»	»	50
			Macendo.	Bedado.	4	»	»	12
			Santa Eulalia de Portela.	Planteo de Gorgolo.	»	Vidos.	5	15
			San Salvador de Saguñedo.	Cotado de Sobreiro.	4	»	»	16
			San Martin.	En Ribazos.	2	»	»	8
Bande.	Verea.	9, 10 y 11 diciembre.	Santa Maria de Cejo.	Jeroco.	3	»	»	12
			Santiago de Berio.	Carballeda.	3	»	»	12
			San Andres Goutan.	Obareche.	2	»	»	8
			San Pedro Orille.	Plantio de Cubo.	4	»	»	12
			Maceda.	Carballal.	2	»	»	10
Allariz.	Maceda.	18, 19 y 20 idem.	Calbelo.	Acorga.	1	»	»	5
			Tioira.	Trincuberta.	3	»	»	15
			San Pedro de Muiños.	Las Cabadas.	2	»	»	6
			San Salvador de Prado.	Termino da Poza.	3	»	»	9
Bande.	Muiños.	18, 19 y 20 idem.	San Miguel de Germeade.	Outeiro.	4	»	»	12
			San Pedro de Farnadeiros.	Valde Sandas.	2	»	»	6
			Santa Maria de Souto.	Rebordeiro.	3	»	»	9
			San Salvador de Soto.	El Coto.	3	»	»	12
			Santa Eulalia de Pereda.	Pedroso.	3	»	»	15
			San Ciprian de Anllo.	Fontela.	2	»	»	12
Carballino.	Cea.	9, 10 y 11 idem.	Santa Maria de Osera.	Castañeira.	14	»	»	70
			San Roman de Viñas.	Rozas de Vega.	2	»	»	8
			San Pedro de Mandrás.	Cobelo.	3	»	»	12
Ginzo.	Moreiras.	15, 16 y 17 idem.	Laroá.	Campo de Cimo.	1	»	»	6
			Nocedo.	Lamarillas.	6	»	»	18
Verin.	Castrelo del Valle.	12, 13 y 14 idem.	Ribas.	Dehesa.	3	»	»	9
			Gomalses.	Sierra Vieja.	2	»	»	6
			San Ciprian de Laz.	San Torcuato.	2	»	»	10
			San Martin de Beariz.	Carpaceira.	3	»	»	12
Carballino.	San Amaro.	21, 22 y 23 idem.	Santa Maria de Salamonde.	Cruceiro.	6	»	»	36
			San Felix de Navio.	Barazal.	5	»	»	20
			Santa Maria de Grijon.	Rozas.	7	»	»	42
Verin.	Laza.	15, 16 y 17 idem.	Laza.	Touza del Abad.	3	»	»	9
			San Silvestre.	Real.	»	Sauces.	22	30
Trives.	Rio.	15, 16 y 17 idem.	Medos.	Medos.	»	Idem.	7	10
Ribadavia.	Beade.	»	San Pedro de Beiro.	Costa de Trobo.	6	»	»	24
			San Salvador de Lonia.	Bargas.	»	Vidos.	2	16
			Idem.	Idem.	»	Sauce.	1	4
Orense.	Nogueira.	12, 13 y 14 idem.	San Juan de Mogra.	Monte Verde.	»	Robles.	6	10
			San Miguel do Campo.	Torre.	2	»	»	8
			Santiago de Cerreda.	Navallo.	6	»	»	18
			San Salvador de Pereiro.	Vide.	12	»	»	48
			San Martin de Sabadelle.	Soto Bello.	8	»	[illegible]	32
			San Bernardo de Tibianes.	El Bosque.	4	»	»	16
			Santa Cristina de Villarino.	Morcas.	8	»	»	32
			Santa Maria de Melias.	El Bosque.	10	»	»	40
Idem.	Pereiro de Aguiar.	15, 16 y 17 idom.	San Miguel de Calbelle.	Touzanova.	4	»	»	16
			San Juan de Moreiras.	Barrelas.	5	»	»	20
			Santa Marta.	Chaira.	3	»	»	12
			San Ciprian de Cobas.	Castro.	3	»	»	12
			Ordelles.	Ordelles.	2	»	»	8
			Groba y Sanini	Coto.	4	Robles.	1	21
Ribadavia.	Ribadavia.	12, 13 y 14 idem.	Glibera.	Barreias.	»	Idem.	1	36
			San Andres.	Campo de la Cruz.	»	Pinos.	1	2
			Santiago de Trasariz.	Mirela.	1	»	»	5
			Cenlle.	Campo de Cerbes.	»	Pinos.	1	3
			Esposenda.	Barrazal.	»	Pinos.	1	1
			Razamonde.	Da Costa.	»	Robles.	5	1
Idem.	Cenlle.	15, 16 y 17 idem.	Erbedado.	Fojo de cima Bustelo.	4	Alamos.	2	26
			Osmo.	Cepo-Rañado.	«	Pinos.	1	2
			San Miguel de Villar de Rey.	Corredoira.	8	»	»	40
			San Lorenzo da Pena.	Campo de Cerbes.	6	»	»	30
			Aguas Santas.	Torneiros.	4	Alamos.	4	44
Allariz.	Allariz.	9, 10 y 11 idem.	Idem.	Idem.	»	Vidos.	4	24
			Idem.	Coedo.	1	Robles.	3	41
Trives.	Parada del Sil.	18, 19 y 20 idem.	Cagide.	Gándara.	6	»	»	36
			Las de Penelas.	Obarrapo.	2	»	»	12
Idem.	Castro Caldelas.	21, 22 y 23 idem.	Santa Tecla.	Sedela.	3	»	»	18
			San Payo.	Costa.	4	»	»	12
Orense.	Peroja.	24, 25 y 26 idem.	San Martin de Villarrubin.	Pena Redonda.	4	»	»	20
			Castro Verde.	Castro Verde.	2	»	»	8
			Santa Cruz de Raveda.	Riqueiras.	6	»	»	24
Idem.	San Ciprian.	18, 19 y 20 idem.	San Clodio.	Baliñas.	4	»	»	16
			San Miguel de Soto Penedo.	Botureira.	6	»	»	18
			Santa Comba de Gargantós.	Mamoa.	»	Robles.	100	40
			Figueiredo.	Cabezalla.	1	»	»	5
			Paderne.	Alamo.	2	»	»	10
Allariz.	Paderne.	12, 13 y 14 idem.	Calbelo.	Acorga.	1	»	»	5
			Tieira.	Trincuberte.	3	»	»	15
			San Mamed de Puga.	El Bosque.	»	Olmo.	1	5
			Santa Maria de Freá.	Batindeira.	10	»	»	30
Orense.	Toén.	21, 22 y 23 idem.	Quenlle.	Quenlle.	2	»	»	6
			Santa Maria de Gestosa.	Balmeso.	6	»	»	9
			San Pedro de Moreiras.	Moyos.	20	Robles.	186	84
Trives.	Tejeira.	9, 10 y 11 idem.	Lumeares.	Sevilla.	4	»	»	32
				TOTAL.	568	»	397	3,230

Orense 15 de noviembre de 1860.=*Francisco Javier Camuño.*

Pliego de condiciones generales que ha de servir de base para la venta en pública subasta de los esquilmos y árboles de los montes del Estado que radican en los Ayuntamientos que se expresan en el anterior estado.

1.ª La corta de esquilmos y árboles de los montes del Estado, cuyo número, su valor y mas circunstancias constan en el estado anterior, serán rematados en pública subasta en los Ayuntamientos donde radican los montes y en los dias que se señalan.

2.ª No admitirá postura alguna que sea menor que la cantidad de la tasacion.

3.ª El rematante deberá satisfacer en la Tesorería de Hacienda pública y en el término de tercer dia siguiente al en que se le haga saber la aprobacion del remate la cantidad en que se le hubiese adjudicado, y las operaciones de corta, extraccion, gastos de la subasta, recomposicion de muros y cercados que se destruyan, serán de su cuenta inclusos los daños que puedan causarse en el arbolado.

4.ª La corta de esquilmos y árboles deberá verificarse bajo la direccion de los empleados del ramo, en el preciso término de dos meses aprobado que sea el remate, y los rematantes que no lo verifiquen en el tiempo señalado, quedarán sin derecho para reclamar los esquilmos y árboles, asi como el importe de su valor.

5.ª Tampoco podrán los rematantes dar principio á la corta de árboles y esquilmo sin que antes obtengan del Ingeniero de montes la competente autorizacion por escrito, so pena de ser castigados como contraventores á las órdenes de mi autoridad sin perjuicio de lo demas que corresponda por cualquiera daño que resultase.

6.ª No se permitirá extraer esquilmos ni árboles algunos de los montes antes de salir ni despues de puesto el sol, bajo la multa de 500 rs.

7.ª Si por efecto de la corta resultasen mas carros de esquilmo que los calculados en el estado anterior, quedarán á favor del rematante, y si resultasen menos, el Estado no hará indemnizacion alguna.

8.ª Ultimamente, cualquier infraccion de estas condiciones por parte del rematante ó sus operarios, será castigada con arreglo á las ordenanzas, y los Guardamontes, Cabos y Celadores que la consintiesen y no impidiesen, serán separados de sus destinos y multados en 500 reales, sin perjuicio de formarles la correspondiente causa, si la gravedad del caso lo requiere.

En la corta de árboles ha de quedar ileso en el tocon el marco Real, á fin de que sirva de comprobante en el recuento que se verifique despues.

Orense 15 de noviembre de 1860.—Camuño.

BANCO AGRÍCOLA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los avisos que mandé se hiciesen á los deudores al Banco, segun la circular que comuniqué por oficio á los Sres. Alcaldes en el corriente mes, deben ser gubernativos y sin dietas ni derechos de ninguna clase, pudiendo solo exigirse los que correspondan, con arreglo á los Aranceles vigentes, por las diligencias, que, siendo ineficaces los avisos, haya que practicar contra los morosos por la via de apremio. Lo hago asi presente para evitar perjuicios y responsabilidades.

Orense 22 de noviembre de 1860.—Francisco Javier Camuño.

La Junta del mismo en sesion del 15 del corriente, acordó conceder los siguientes préstamos en metálico, previas las garantías establecidas, á los sugetos que se expresan.

Rs. vn.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de idem.

Pedro Martinez, de Outeiro de Lage. 300
José Conde, de Orozo. 300
Ignacio Cid, de San Verisimo Queiroás. 300
Antonio Fernandez, de San Torcuato. 200
José Dominguez, de idem. 200

Ayuntamiento de Baños de Molgas.

José Maside, de Trouse. 300
Luis Rivas, de Fondo de Vila. 300
Benito da Vila, de San Estéban. 300

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

José Malvar, de San Guillao. 300
Juan da Vila, de idem. 300
José Conde, de Junquera. 200
Juana Cagide, de idem. 200

Ayuntamiento de Esgos.

Francisco Rodriguez, de Soutelo. 200

Ayuntamiento de Maceda.

Juan Seguin, de Outeiro. 300

Ayuntamiento de Taboadela.

Rosa Otero, de Santiago de Souto. 300
D.ª Agustina Conde, del Castro. 300

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Padrenda.

Miguel Dominguez, de San Pedro de la Torre. 300
Agustin Cededa, de Crespos. 300
Francisco Alonso, de idem. 300

Ayuntamiento de Verea.

Manuel Lamas, de Pitelos. 300

PARTIDO DE CELANOVA.

Ayuntamiento de idem.

Antonio Fernandez, de Bobadela. 300

Ayuntamiento de Cortegada.

Manuel Alvarez, de Refojos. 300

Ayuntamiento de la Merca.

Francisco Fernandez, de Corbillon. 300
Domingo Arias, de Entrambosrios. 300
Isidro Andres, de Olas. 200
José Gonzalez, de idem. 300
Manuel Outomuro, de Faramontaos. 200
Juan Baquero, de Entrambosrios. 200

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Jacinta Rodriguez, de Cabanelas. 300
Ambrosio Suarez, de Riomolinos. 300

Ayuntamiento de Villan.ª de los Infantes.

Máximo Sousa, de Freijo. 300
Pedro Rodriguez, de idem. 300
Pedro Vazquez, de idem. 300

Ayuntamiento de Villamea.

José María Alvarez, de Facha. 300

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Ayuntamiento de idem.

Francisco Gonzalez, de Partovia. 300
Francisco Gonzalez Mozo, de idem. 300
Andres Fernandez, de Veiga. 200
Manuel Gonzalez, de Partovia. 200

Ayuntamiento de Boborás.

Manuel García, de Jurenzás. 300
Antonio Pinal, de Albarellos. 300
Benito Carballeda, de Feás. 200

Ayuntamiento de Cea.

Francisco Perez, de Casanova. 300
Gerónimo Gonzalvez, de Anllo. 300

Ayuntamiento de Irijo.

Pablo Bernardez, de Corneda. 300
Antonio Gonzalez, de idem. 200
Pedro Fos, de Dadin. 300
Domingo Munin, de Munin. 200
Juan Gil, de Dadin. 200
José Gonzalez, de Corneda. 200

Ayuntamiento de Maside.

Famiano Ogando, de Louredo. 300
Manuel Vazquez, de Pungin. 300

PARTIDO DE GINZO DE LIMIA.

Ayuntamiento de idem.

Gerónimo Salgado, de Solveira. 300

Ayuntamiento de Calbos de Randin.

Ramon Salgado, de Castelaos. 300

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Mateo Meire, de Rairiz. 300
Juan Alvarez, de idem. 300

Ayuntamiento de Trasmiras.

Santos Jogo, de Trasmiras. 300

PARTIDO DE TRIVES.

Ayuntamiento de Montederramo.

Estéban Prieto, de la Graña. 300
Andres Gonzalez, de San Cosme. 300
Francisco Rodriguez, de idem. 300
Pedro Alonso, de Marrubio. 300

Ayuntamiento de la Teijeira.

Andres Rodriguez, de Cristosende. 300
Gregorio Lamas, de Lumeares. 300
Francisco Rodriguez, de idem. 300

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de idem.

D.ª Ramona Dominguez, de Ribadavia. 300
Crisóstomo Alfaro, de Campo-Redondo. 300
Margarita Feijó, de idem. 300

Ayuntamiento de Beade.

Vicente Gil, de Beade. 300
Ventura Alvarez, de Regodeigon. 300

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

D. José Sousa y Valde, de San Estéban. 200
Juan Benito Cacheiro, de Macendo. 200
Domingo Dieguez, de idem. 200

Ayuntamiento de Leiro.

Balbina Lopez, de Berán. 300
Agustin Gayoso, de Gomariz. 300
José Gallego, de San Clodio. 300
Francisco Alvarez, de Vieite. 200

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de idem.

Manuel Pereira, de la Granja. 300
Ramon Jácome, de Reza. 300
Cármen Ventosela, de idem. 300
Antonio Rodriguez, de idem. 300
Manuela Cao, de idem. 200
José Amor, de la Sma. Trinidad. 200

Ayuntamiento de Amoeiro.

Francisco Conde, de Cornoces. 300
Francisco Gonzalez, de idem. 300
Ramon Conde, de idem. 300

Ayuntamiento de Barbadanes.

Manuel Alvz Gonzalez, de Sobrado. 300
José de Souto, de idem. 300
Teresa Arias, de Ponton. 200
Manuel Cougil, de Barbadanes. 200
D. Domingo Ramon Mesias, de id. 200
José Freire Martinez, de Ponton. 200
José María Balvis, de Barbadanes. 200
Andres Freire, de id. 200
Manuel Santos, de Ponton. 200

Ayuntamiento de Canedo.

Luis Gallego, de Casar do Mato. 300
Isabel Gallego, de idem. 300

Ayuntamiento de Coles.

Domingo Nóvoa, de Melias. 300
Luis Bazan, de Albao. 300
Gertrudis Seijo, de Melias. 200
Manuel Pereira, de Ucelle. 200
Benita Pereira, de idem. 200
Alonso Gomez, de Gustey. 300

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

José Gonzalez, de Carballeira. 300
Agustin Rodriguez, de Viñoas. 300
Silvestre Gonzalez, de Moura. 300
José Gomez, de Viñoas. 200
José Fernandez, de idem. 200

Ayuntamiento de la Peroja.

José Lopez, de Villarrubin. 300
Manuel Pereira, de Armental. 300
Cayetano Vazquez, de Graices. 300
Manuel Pereira, de idem. 200
Antonio Novelle, de Corracedo. 200

Ayuntamiento de San Ciprian.

Lorenzo Quintana, de Rante. 300
Emilio Vide, de San Ciprian. 300
Rosa Grande, de Noalla. 300
Juan Iglesias, de la Raveda. 300
Ignacio Fernandez, de Noalla. 200
Juan Canal, de Penedo. 300
Francisca Varandela, de idem. 200

Ayuntamiento de Toén.

Manuel Perez Ferro, de Puga. 200
Maximino do Pazo, de Alongos. 300
Venancio Gonzalez, de Puga. 300

Ayuntamiento de Villamarin.

José Rodriguez, de Villamarin. 200
Domingo Noguerol, de Boimorto. 200
Andres Rodriguez, de idem. 200
Primitivo Borrajo, de Bouzas. 200

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Francisco Rodriguez, de Servoy. 300

Ayuntamiento de Oimbra.

Antonio Francisco, de la Granja. 300
Francisco Fernandez, del Rosal. 300
Amaro Gonzalez, de idem. 300

TOTAL. . . . 34,900

Lo que se hace público en el Boletin para que los Sres. Alcaldes y Párrocos avisen á los interesados se presenten á cobrar en el término de un mes, contado desde la insercion, transcurrido el cual caduca la concesion. Orense 17 de noviembre de 1860.—El G. P., *Francisco Javier Camuño*.—P. A. de la J., *Santos Cid*, Secretario.

TERCERA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

Don Francisco Losada Aguiar, Juez de primera instancia de Sarria y su partido judicial etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Touron, de Villarraíro en S. Salvador de Villar de Sarria, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado ó en la cárcel del partido á responder á los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto de retamas á Andres Reboredo, del lugar de Mendros en aquella parroquia. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la provincia, se sirvan procurar la captura del procesado cuyas señas personales se insertan á continuacion, y si la consiguiesen espero lo pondrán á disposicion de este juzgado con la debida seguridad.

Sarria 13 de noviembre de 1860.—*Francisco Losada Aguiar.*

Señas de Angel Touron.

Edad 15 años, estatura corta, color trigueño, boca y nariz regular, pelo y ojos castaños: viste pantalon de tela y de estopa, chaqueta de paño pardo y chaleco de lo mismo muy usado, calza zuecos de palo y usa sombrero de paja en la cabeza.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.